



# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Viernes 11 de octubre de 1946

Núm. 284

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 9 de octubre de 1946 por el que se dispone se tributen los honores fúnebres que las Ordenanzas Militares señalan para el Capitán General que muere en Plaza donde tiene mando en Jefe, al Emmo. señor Cardenal don Agustín Parado García ... 7578

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 2 de octubre de 1946 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral ... 7578

Otra de 2 de octubre de 1946 por la que se dispone la aprobación de la báscula automática para cereales y granos marca «A. S. P.», para pesos de 40 a 90 kilogramos ... 7578

Otra de 2 de octubre de 1946 por la que se nombran, en virtud de oposición, Portamiras de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ... 7579

Otra de 2 de octubre de 1946 por la que se declara en situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Delineantes de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral a don Alfredo Pallardó Ruiz ... 7579

Otra de 2 de octubre de 1946 por la que se dispone sea levantada la suspensión de empleo y sueldo que pesaba sobre el Topógrafo don Eugenio del Cacho Larroque ... 7579

Otra de 7 de octubre de 1946 por la que se declaran «muertos en campaña» a los funcionarios que se indican, y comprendidas sus respectivas esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 ... 7579

Otra de 8 de octubre de 1946 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a doña Elvira de Arrieta y Valles ... 7579

Otra de 8 de octubre de 1946 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Antonio Ratón Muñoz ... 7580

Otra de 9 de octubre de 1946 por la que se dispone que don Felipe Stampa Irueste cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas ... 7580

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pase a la Guardia Civil.—Orden de 1 de octubre de 1946 por la que se designa para cubrir plazas de Teniente en el Cuerpo de la Guardia Civil al de dicho empleo de Infantería don José del Amo Sociats ... 7580

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 30 de septiembre de 1946 por la que se promueve el ascenso a categoría superior al personal del Cuerpo de Fiscales municipales y comarcales que se expresa ... 7580

Otra de 2 de octubre de 1946 por la que se promueve a la categoría de Abogado Fiscal de término a don Gregorio Guijarro Contreras ... 7581

Otra de 2 de octubre de 1946 por la que se promueve a la categoría de Abogado Fiscal de término a don Moises García Rives ... 7581

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 10 de octubre de 1946 sobre inmovilización de tejidos de lana de precios superiores a 107,81 pesetas. 7581

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 26 de julio de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación de pintura en tres salas del Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid ... 7584

Otra de 11 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras en el edificio del Museo Romántico de Madrid ... 7584

Otra de 11 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación de cubiertas en el Teatro Real de Madrid ... 7584

Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras en el Museo de Reproducciones Artísticas, de Madrid ... 7585

Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de instalaciones y mobiliario con destino al Museo Cerralbo, de Madrid ... 7585

Otra de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario y enseres con destino a la Escuela de Bellas Artes de «San Jorge» de Barcelona ... 7585

Otra de 24 de septiembre de 1946 por la que se aprueban obras, por 17.224,11 pesetas, en la Puerta de Santiago de la Muralla de Segovia, ciudad monumental ... 7586

Otra de 27 de septiembre de 1946 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real «Maestro Juan de Avila» a don Angel Benito Durán ... 7586

Otra de 28 de septiembre de 1946 por la que se accede a la permuta entre los Catedráticos don Guillermo García-Valdecasas y don Antonio Hernández Gil, de las Universidades de Oviedo y Granada, respectivamente ... 7586

Otra de 2 de octubre de 1946 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, a don Enrique Vidal Abascal ... 7586

Otra de 2 de octubre de 1946 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega a don Jaime Font Rodríguez ... 7586

Otra de 2 de octubre de 1946 por la que cesa en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera don Ramón del Alcázar Saleta. 7586

Otra de 2 de octubre de 1946 por la que cesa en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo don Juan Suero Díaz ... 7587

Otra de 9 de octubre de 1946 por la que se dispone cese la actual Junta de Gobierno de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y se nombra nuevo Presidente ... 7587

Otra de 9 de octubre de 1946 por la que se nombran Académicos de número y Junta de Gobierno de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación a los señores que se mencionan ... 7587

Págs.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación. (Correos.—Sección Central de Personal. Negociado segundo).—Anunciando concurso para la provisión de plazas vacantes del personal rural con arreglo a la Ley ... ..** 7587

**JUSTICIA.—Subdirección General de Justicia Municipal. Rectificando error padecido en la relación de las vacantes existentes en la actualidad en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 del corriente) ... ..** 7589

**HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando las series y números de las Carpetas de la Deuda Amortizable al 3,50 por 100 anual exenta de la Contribución de Utilidades, emitidas por virtud de la Ley de 31 de diciembre de 1945 y Decreto de 8 de marzo de 1946 para su contratación en las Bol-**

Págs.

**sas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos ... ..** 7589

**EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último. (Continuación) ... ..** 7590

**OBRAS PUBLICAS - Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a don Adolfo Casal Dobarro para derivar aguas del río Bubal, en el punto denominado «Puente del Armada», parroquia de Santa María de Carballedo (Lugo), con destino a fuerza motriz de un molino harinero y producción de energía eléctrica para alumbrado y otros usos industriales de carácter público** 7592

**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 9 de octubre de 1946 por el que se dispone se tributen los honores fúnebres que las Ordenanzas Militares señalan para el Capitán General que muere en Plaza donde tiene mando en Jefe, al Emmo. Sr. Cardenal don Agustín Parrado García.**

Habiendo fallecido en Granada el Emmo. Sr. Cardenal don Agustín Parrado García, Arzobispo de aquella Archidiócesis,

y deseando honrar su memoria con la consideración que merecen su condición de Príncipe de la Iglesia y los relevantes servicios que prestó a la Patria,

**Vengo en disponer que se le tributen los honores fúnebres que las Ordenanzas Militares señalan para el Capitán General que muere en plaza donde tiene mando en Jefe.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 2 de octubre de 1946 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto una plaza de Oficial primero de Administración, producida por jubilación de don Pedro López López, que cesó en el servicio de su empleo el día 22 de agosto del corriente año,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, de 22 de enero de 1944, ha tenido a bien nombrar para cubrir la expresada vacante, en ascenso de escala Oficial primero de Administración de Cuerpo Administrativo-Calculador, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a doña María de la Paz Gullón Jiménez; entendiéndose conferido este ascenso con antigüedad de 23 de agosto del corriente

año, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.—  
F. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 2 de octubre de 1946 por la que se dispone la aprobación de la báscula automática para cereales y granos marca «A. S. P.», para pesos de 40 a 90 kilogramos.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la báscula automática para cereales y granos marca «A. S. P.», para pesos de 40 a 90 kilos, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la

Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de esta báscula, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo 8.º del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de tres mil ochocientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta báscula, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para básculas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del referido Reglamento, el

constructor de esta báscula deberá permitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la memoria y dibujos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

**ORDEN de 2 de octubre de 1946 por la que se nombran, en virtud de oposición, Portamiras de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.**

Ilmo. Sr.: Terminados los exámenes del concurso-oposición a plazas de Portamiras, convocadó por Orden de esta Presidencia, de 25 de junio último, para proveer plazas de Portamiras de esa Dirección General,

Esta Presidencia, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Nombrar Portamiras, con el sueldo anual de 4.500 pesetas, a don Manuel Serrano Rivero y don Tomás Valverde Hernández.

2.º Que los opositores don Vicente Robles Ballesteros y don Alberto Hernández Moreno queden en expectación de ingreso para cubrir las vacantes que se vayan produciendo, según dispone la citada Orden de convocatoria.

3.º Conceder a los opositores don Miguel Jiménez Guardiola y don José Luis Zappino García, que han demostrado su suficiencia en todos los ejercicios, el derecho a ingresar cuando existan vacantes, y por el orden que se citan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 2 de octubre de 1946 por la que se declara en situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Delineantes de Catastro del Instituto Geográfico y Catastral a don Alfredo Pallardó Ruiz.**

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado debidamente su derecho a ser declarado en la situación que determina el artículo

54 del vigente Reglamento de ese Instituto Geográfico y Catastral.

Esta Presidencia de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General ha tenido a bien disponer sea declarado en la situación de «supernumerario activo», prevista en el artículo mencionado, al Delineante de Catastro don Alfredo Pallardó Ruiz, por todo el tiempo que subsistan los motivos que originan el pase a dicha situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 2 de octubre de 1946 por la que se dispone sea levantada la suspensión de empleo y sueldo que pesaba sobre el Topógrafo don Eugenio del Cacho Larraque.**

Ilmo. Sr.: En virtud de la resolución recaída en la causa que por el Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo se ha seguido contra el Topógrafo don Eugenio del Cacho Larraque, en la que, por acuerdo del Consejo de Ministros de 24 del pasado mes de junio, le ha sido impuesta al citado funcionario la pena de seis años y un día de confinamiento e inhabilitación para cargos políticos y sindicales,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que se considere levantada la suspensión de empleo y sueldo que pesaba sobre el Topógrafo don Eugenio del Cacho Larraque, debiendo ser reintegrado éste a su anterior cargo con derecho al percibo total del haber que por su categoría le corresponda, a partir del 24 del pasado junio, fecha en que fué firme la sentencia derivada de la causa que la ha motivado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 7 de octubre de 1946 por la que se declaran «muertos en campaña» a los funcionarios que se indican, y comprendidas sus respectivas esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.**

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios que se mencionan, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivas esposas,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los informes del Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar muertos en campaña a los señores que a continuación se citan y comprendidas las reclamantes que asimismo se expresan, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941:

1. Doña Emilia Llorente Sevilla, como viuda de don Manuel Orozco Miret, Veterinario municipal, causante.

2. Doña Oliva González González, como viuda de don Paulino León Pérez, Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, causante.

3. Doña Cecilia Licer Ortiz, como viuda del portero de la Delegación de Hacienda de Teruel don Joaquín Rodríguez Muñoz, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1946.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

**ORDEN de 8 de octubre de 1946 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a doña Elvira de Arrieta y Valles.**

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden Circular de fecha 11 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 13) en la Fiscalía Superior de Tasas a la Maestra Na-

cional doña Elvira de Arrieta y Valles, recientemente destinada como Maestra Nacional de la Escuela número 2 de Composancos, La Guardia (Pontevedra), continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ....

ORDEN de 8 de octubre de 1946 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Antonio Ratón Muñoz.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional, dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué conferida por Orden Circular de fecha 27 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 241) en la Fiscalía Superior de Tasas al Maestro Nacional don Antonio Ratón Muñoz, recientemente destinado a la Escuela Nacional Unitaria de Navia de Suarna (Lugo), continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 8 de octubre de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ....

ORDEN de 9 de octubre de 1946 por la que se dispone que don Felipe Stampa Irueste cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Felipe Stampa Irueste, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Puebla de Sanabria (Zamora), destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de esta Presidencia, de fecha 16 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 19), cese en la referida co-

misión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ....

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de Reclutamiento y Personal

#### Pase a la Guardia Civil

ORDEN de 1.º de octubre de 1946 por la que se designa para cubrir plazas de Teniente en el Cuerpo de la Guardia Civil al de dicho empleo de Infantería don José del Amo Socias.

Como continuación a la Orden de fecha 5 del mes anterior («D. O.» número 202) y resultado del concurso anunciado por Ordenes de 6 y 20 de julio último («D. O.» núms 154 y 165), para cubrir plazas de Teniente en el Cuerpo de la Guardia Civil, he designado al de dicho empleo de Infantería don José del Amo Socias con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña número 4, el cual disfrutará la antigüedad señalada a los destinados por la primera de las disposiciones citadas y se escalafonará con el número uno de los que en la misma se relacionan, debiendo efectuar su incorporación al Centro de Instrucción del mencionado Cuerpo con urgencia.

Madrid, 1.º de octubre de 1946.

DAVILA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de septiembre de 1946 por la que se promueve el ascenso a categoría superior al personal del Cuerpo de Fiscales municipales y comarcales que se expresa.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto orgánico de Fiscales municipales y comarcales, de 5 de julio de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a las categorías que se indican,

dotadas con el haber anual que también se expresa, al personal del Cuerpo de Fiscales municipales y comarcales que a continuación se relaciona, con expresión del cargo que actualmente desempeña, y en el que continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad en la nueva categoría, para todos los efectos, la del día 28 de junio del corriente año, fecha de la publicación del Escalafón definitivo del Cuerpo.

Se promueve a la categoría de Fiscal municipal de primera, dotada con el haber anual de doce mil pesetas, a don José Marín Monroy, Fiscal municipal de segunda categoría, que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Marchena (Sevilla), y Fiscalías agregadas

Se promueven a la categoría de Fiscales municipales de segunda, dotada con el haber anual de diez mil pesetas, a los Fiscales municipales de tercera categoría que a continuación se indican:

Don Vicente Mariano Villacañas López, con destino en Vicálvaro (Madrid).

Don Manuel Soto Román, con destino en Villacarrillo (Jaén)

Don José Maldonado Ayuso, con destino en Madrid, número 10.

Don Luis López Hontoria, con destino, en comisión de servicio en Fuencarral (Madrid).

Don José Rómulo de Torre Sáenz, con destino en Segovia.

Don Salvador Monmenéu Ferrer, con destino, en comisión de servicio, en Pozuelo del Rey.

Don Jaime Fuentes Alonso y García de Hita, con destino en Pastrana (Guadalajara).

Se promueven a la categoría de Fiscales municipales de tercera, dotada con el haber anual de ocho mil pesetas, a los Fiscales comarcales que a continuación se indican:

Don Gabriel Armas Medina, con destino en Arucas (Las Palmas).

Don José León y León, con destino en Ecija (Sevilla).

Don Ramón Ricardo Chanterero Rodríguez, con destino en Lugo.

Don Pedro Antonio Polanco Polanco, con destino en Aguilar de Campoo (Palencia).

Don José Godey Aguilar, con destino en Torrox (Málaga).

Don Ramón Novel Bardají, con destino en Quijano de la Orden (Toledo).

Don Félix Gimeno Gracia, con destino en Daroca.

Don Juan Francisco Martínez Ferrer, con destino en Vinaroz (Castellón).

Don Francisco Caso Salcedo con destino en Guadalajara.

Don Rafael Ochotoreña Gómez, con destino en Almería, número 1.

Don Carlos Gutiérrez Ambrosy, con destino en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Don Tomás López Lamparero, con destino en Illescas (Toledo).

Don Manuel Muñoz Guerra, con destino en Garrovillas (Cáceres).

Don Miguel Mulero González, con destino en Cuevas del Almanzora (Almería).

Don Manuel Bruned Miranda, con destino en Hospitalet (Barcelona).

Don Francisco José Trigo Contreras, con destino en Badajoz.

Don Saturnino López Pando, con destino en Ocaña (Toledo).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal

ORDEN de 2 de octubre de 1946 por la que se promueve a la categoría de Abogado Fiscal de término a don Gregorio Guijarro Contreras.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de término, con el haber anual de pesetas 19.000, a don Gregorio Guijarro Contreras, que es Abogado Fiscal de ascenso y sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Ciudad Real, cuyo destino continuará desempeñando; entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 19 de julio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 2 de octubre de 1946 por la que se promueve a la categoría de Abogado Fiscal de término a don Moisés García Rives.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto del

Ministerio Fiscal, en relación con el 23 del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Abogado Fiscal de término, con el haber anual de pesetas 19.000 a don Moisés García Rives, que es Abogado Fiscal de ascenso y sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de San Sebastián, cuyo destino continuará desempeñando; entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos, desde el día 14 de junio del corriente año, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 10 de octubre de 1946 sobre inmovilización de tejidos de lana de precios superiores a 107,81 pesetas.

Ilmo. Sr.: La circunstancia de haberse comprobado en los mercados de ciertas capitales la existencia de tejidos de lana cuyos precios de venta al público—que se ponen de manifiesto por las marcas correspondientes en los propios tejidos o bien por las facturas formuladas por los fabricantes—son superiores a los legalmente autorizados, rebasado en muchos casos la cifra de 107,81 pesetas por metro, que es la que corresponde al tejido de mayor precio oficialmente reconocido, obliga a dictar las oportunas disposiciones que, sin interferir la actuación de las Fiscalías de Tasas correspondientes, sino antes bien cooperando a la gestión de las mismas, permitan corregir las anomalías apuntadas con la mínima perturbación para las atenciones del mercado, tan necesitado de esta clase de tejidos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Sin perjuicio de que por las Fiscalías de Tasas se actúe o pueda actuar en la materia que es objeto de esta Orden, los almacenistas, comerciantes o confeccionadores que posean en sus establecimientos o almacenes géneros de tejido de lana o de mezcla de lana con otras fibras, en cuyo orillo, o bien en las

facturas que a los mismos corresponden, figuren precios superiores a los establecidos en los correspondientes escalafones, oficialmente aprobados—circunstancia que, aparte de las comprobaciones obligadas, se manifiesta como evidente en todos aquellos casos en que los referidos precios sean superiores a la cifra de 107,81 pesetas, puesto que no existe ningún tejido de esta clase para el cual se haya autorizado precio superior—, quedan obligados a proceder a la inmovilización de los mismos y a dar cuenta detallada de todas las existencias que se encuentren en este caso a la Secretaría General Técnica de este Ministerio en plazo no superior a ocho días naturales a contar de la fecha de publicación de esta Orden, ajustándose para la redacción de estas notificaciones, que tendrán carácter de declaraciones juradas al formulario número 1 que se incluye como anejo al final de esta Orden.

2.º Los fabricantes que hayan procedido a marcar géneros o a establecer facturas a base de precios superiores a los legalmente autorizados, quedan obligados en el mismo plazo señalado en el apartado anterior a dar cuenta a la expresada Secretaría General Técnica de los envíos o facturaciones que hayan realizado en estas condiciones, así como de los tejidos que existan en sus almacenes marcados en la forma anormal que queda indicada, los cuales quedarán inmovilizados a resultas de las determinaciones que posteriormente se adopten. Para hacer las expresadas notificaciones, que tendrán asimismo el carácter de declaraciones juradas, se ajustarán al formulario número 2, que al final de esta Orden se inserta.

3.º Reunidas las declaraciones juradas que se han mencionado en los dos apartados anteriores y previo su estudio y análisis, que se realizará con la cooperación del Sindicato Nacional Textil, se dará conocimiento de todo ello a la Fiscalía Superior de Tasas a los efectos pertinentes y se dictarán por la Secretaría General Técnica de este Ministerio las instrucciones precisas para lanzar nuevamente al mercado los géneros transitoriamente inmovilizados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1946.

SUANZES

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Departamento.

FORMULARIO NUM. 1. (A diligenciar en triplicado eemplar por los almacenistas, comerciantes, sutores y otros confeccionadores.)

D. ...., en nombre y representación, como (dueño, director, apoderado, etc.), de la razón social .....  
 DECLARO bajo juramento que en los establecimientos y almacenes de la ex presada razón social, existen los tejidos de lana que a continuación se detallan, cuyos precios de venta al público, marcados en los propios géneros, o que se deducen de las respectivas facturas de compra, son superiores a la cifra de pesetas ..... También se incluyen aquellos otros que, siendo inferiores a dicha cantidad rebasan los que, para cada artículo, están autorizados oficialmente (1).

TEJIDOS		EXISTENCIAS		PROCEDENCIA			PRECIOS		IMPORTE
Escandallo	Especificación	Piezas	Metros	Plaza	Fabricante	Oficial	Facturado		

(1) Si estos últimos no se conocen consignar sólo los que sean superiores a ..... pesetas.

FORMULARIO NUM. 2. (A diligenciar en triplicado ejemplar por los fabricantes.)

D. ...., en nombre y representación de la razón social ..... como (dueño, director, apoderado, etc.) de la misma, LECLARO bajo juramento que desde las fábricas o almacenes de la expresada razón social se han hecho los suministros que a continuación se indican, a base de generos de lana marcados o facturados a precios superiores a los que figuran en los escandallos oficialmente aprobados. Se incluyen asimismo los que marcados a base de dichos precios existen en las fábricas y almacenes de la citada razón social.

TEJIDOS	SERVICIOS O EXISTENCIAS (1)		DESTINO		PRECIOS		IMPORTE
	Piezas	Metros	Plaza	Destinatario	Oficial	Facturado	
Escandalo							

(1) Consignense primeramente todos los servicios y a continuación las existencias.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de julio de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación de pintura en tres salas del Museo de Reproducciones Artísticas, de Madrid

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación general de escultura y pintura en tres salas del Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid, formulado por el Arquitecto don Víctor d'Ors, por un presupuesto de ejecución material de 15.549,62 pesetas, y que asciende a 15.557,39 pesetas, una vez adicionada la partida siguiente: de 7,77 pesetas, correspondiente a 0,25 por 100 de premio de pagaduría;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, con la salvedad de que no procedía el abono de honorarios facultativos, y cuyo informe, por haberse emitido en el mismo de otro proyecto de este mismo Centro se encuentra en dicho expediente;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto en 9 de agosto ambos, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe, rectificado, de 15.557,39 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de julio de 1946.

IBANIEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras en el edificio del Museo Romántico, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el edificio ocupado por el Museo Romántico, de Madrid, redactado por el Arquitecto señor González Valcárcel, por un total de 109.660,61 pesetas, según el presupuesto formulado por el indicado

Arquitecto, y que en la realidad asciende a un total de 108.988,79 pesetas;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 103.355,93 pesetas; 4 por 100 de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto (Tarifa 1.ª, grupo 6.º) descontado el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, 2.067,11 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 2.067,11; honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 1.240,26 pesetas; premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre la ejecución material, 258,38 pesetas. Total: 108.988,79 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles con fecha 24 de mayo último, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que para la ejecución de las obras de que se trata ha sido preciso formular el correspondiente proyecto, por lo que procede el abono al Arquitecto autor de aquél de los honorarios por formación del mismo y dirección de la obra, deducidos en un 50 por 100 de conformidad con el artículo segundo del Decreto de 16 de octubre de 1942;

Considerando que las obras pueden ser realizadas por el sistema de administración ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, en lo que a subastas y concursos se refiere, así lo autoriza;

Considerando que en 30 de julio último y 30 de agosto, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras a realizar en el Museo Romántico de esta capital, por su presupuesto total de 108.988,79 pesetas; que las obras se efectúen por administración y se abonen con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma al Habilitado que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

IBANIEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras de reparación de cubiertas en el Teatro Real, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación de cubiertas en el Teatro Real, de Madrid, formulado por los Arquitectos don Diego Méndez y don Luis Moya, con un importe total de 1.002.751,26 pesetas;

Resultando que dicha cantidad se descompone en la forma siguiente: ejecución material, 970.060,24 pesetas; honorarios de Arquitectos por formación de proyecto, 3 por 100 sobre la ejecución material según Tarifa 1.ª, grupo 6.º, deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 11.640,72 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, pesetas 11.640,72; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, pesetas 6.984,43; 0,25 por 100 sobre la ejecución material, como premio de pagaduría, 2.421,15 pesetas. Total: pesetas 1.002.751,26;

Resultando que basado el proyecto a informe de la Dirección de Arquitectura y a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles estos Organismos informan favorablemente el proyecto con fechas 11 de mayo y 15 de junio del corriente año, respectivamente;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa en el sentido de que las obras deben ser ejecutadas por el sistema de administración, lo cual modifica el resumen del presupuesto, redactado por los Arquitectos autores del proyecto;

Considerando que para la ejecución de la obra de que se trata ha sido preciso formular el correspondiente presupuesto y proyecto, por lo que procede el abono de los honorarios a los Arquitectos por formación de los mismos y dirección de obra, una vez deducido el 50 por 100 y el 20 por 100 que previene el artículo segundo del Decreto de 16 de octubre de 1942 y el Decreto de 7 de junio de 1933, respectivamente;

Considerando que las obras pueden ser realizadas por el sistema de administración, de conformidad con lo informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, ya que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad y Administración, de 1.º de julio de 1911, en cuanto a subastas y concursos se refiere, así lo autoriza;

Considerando que la Sección de Contabilidad, en 16 de julio, y la Interven-



ción General de la Administración del Estado, en 30 de agosto último, han tomado razón y fiscalizado respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de reparación de cubiertas del Teatro Real de Madrid, por su presupuesto total de pesetas 1.002.751,26; que las obras se efectúen por administración y se abonen con cargo al capítulo tercero artículo sexto, grupo único, concepto único subconcepto primero del vigente presupuesto de este Departamento, librándose dicha suma al Habilitado que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de obras en el Museo de Reproducciones Artísticas de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación general de albañilería, solados, frisos, fontanería, pintura y electricidad en el Museo de Reproducciones Artísticas, formulado por el Arquitecto don Víctor d'Ors, con un presupuesto de ejecución material de 54.294,90 pesetas, y que asciende a un total de 57.606,86 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, 4,50 por 100 (Tarifa 1.ª, grupo 5.º), una vez deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.221,63 pesetas; al mismo, por dirección de la obra y con igual descuento, 1.221,63 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 732,97 pesetas, y 0,25 por 100 de premio de pagaduría, 135,73 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que en 29 de julio último tomó razón del gasto la Sección de Contabilidad, y en 4 del actual, la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el mismo,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su

importe total de 57.606,86 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto ordinario de este Departamento, librándose la cantidad al Habilitado que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de instalaciones y mobiliario con destino al Museo Cerralbo de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de instalaciones con destino al Museo Cerralbo, de esta capital; y

Resultando que con fecha 17 de mayo último se autoriza a la Directora del Museo Cerralbo, de esta capital, para que formule el presupuesto de instalaciones y mobiliario del indicado Centro, teniendo entrada los presupuestos formulados por casas proveedoras de la localidad en 17 de junio último,

Resultando que las ofertas recibidas lo son de las siguientes casas: Torres, José Paredes Lozano, Pedro Calderón Sánchez, Santos Muñoz y Alfonso Fernández, cada una en su especialidad;

Resultando que la Directora del Museo informa en el sentido de que los presupuestos más favorables para los intereses del Estado son los formulados por las siguientes casas: Casa Torres (mobiliario), 70.975 pesetas; Santos Muñoz (electricidad), 25.650 pesetas; Alfonso Fernández, 21.980 pesetas. Total: 118.605 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en fecha 16 de agosto último, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza el gasto en fecha 4 de los corrientes;

Considerando que la instalación que se proyecta en las nuevas salas del Museo es necesaria y urgente,

Este Ministerio ha acordado aprobar el presupuesto de instalaciones y mobiliario con destino a nuevas salas en el Museo Cerralbo, de esta capital, adjudicándose los trabajos a las casas que antes se detallan en la forma indicada, por su presupuesto total de 118.605 pesetas, que deberán abonarse con cargo al suplemento de crédito de 6.000.000

de pesetas, que para el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto fué aprobado por Ley de 17 de julio de 1946, haciéndose el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1946 por la que se aprueba el expediente de adquisición de mobiliario y enseres con destino a la Escuela de Bellas Artes de «San Jorge» de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adquisición de mobiliario y enseres con destino a la Escuela de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona; y

Resultando que el Director del mencionado Centro envía oferta de varias casas comerciales que se dedican a estas actividades, y que propone la adjudicación, como más ventajosas para los intereses del Estado, a las siguientes: Casa Avenida, mobiliario, 46.988 pesetas; casa Ballesteros, mobiliario de cátedras, 269.170 pesetas; casa Juan Baldrich compases para escultor, pesetas 330,25; casa Juan Nogués, máquinas de sacar puntos, 600 pesetas; casa N. Cuyás, material cinematográfico, pesetas 7.600 Total: 295.188,25 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 16 de agosto último, y la Intervención General de la Administración del Estado fiscaliza la inversión en 4 de septiembre actual;

Considerando que las adquisiciones de que se trata son urgentes y necesarias,

Este Ministerio ha acordado aprobar el presupuesto de referencia, adjudicándolo en la forma que en el correspondiente resultando se determina, por su importe total de 295.188,25 pesetas, que se librárá en la forma reglamentaria, con cargo al suplemento de crédito aprobado por Ley de 17 de julio último, al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de septiembre de 1946 por la que se aprueban obras, por pesetas 17.224,11, en la Puerta de Santiago de la Muralla de Segovia ciudad monumental.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Puerta de Santiago de la Muralla de Segovia ciudad monumental, formulado por el Arquitecto Sr. Cabello Doder, importante 17 224,11 pesetas;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 17.224,11, de las que corresponden a la ejecución material 16.000,11 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto, en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 440 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 264 pesetas, y a premio de pagaduría, 80 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 17.224,11, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo, «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de septiembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de septiembre de 1946 por la que se nombra en virtud de concurso de traslado Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real «Maestro Juan de Avila» a don Angel Benito Durán.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e Instrucciones complementarias de 5 de julio del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Ciencias Naturales» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real «Maestro Juan de Avila» a don Angel Benito Durán, titular actualmente del de Alcoy.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de septiembre de 1946 por la que se accede a la permuta entre los Catedráticos don Guillermo García-Valdecasas y García-Valdecasas y don Antonio Hernández Gil, de las Universidades de Oviedo y Granada, respectivamente.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de junio de 1918 y disposiciones de 23 de febrero y 3 de noviembre de 1923,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la permuta de sus respectivas cátedras solicitadas por don Guillermo García-Valdecasas y García-Valdecasas y don Antonio Hernández Gil, Catedráticos numerarios de Derecho Civil de las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Granada, respectivamente, nombrando al señor García-Valdecasas para la citada cátedra de la Universidad de Granada, y al señor Hernández Gil, para la de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de octubre de 1946 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago, a don Enrique Vidal Abascal.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones que expone en escrito fechado en 4 de septiembre próximo pasado don Enrique Vidal Abascal,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Arzobispo Gelmírez», de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de octubre de 1946 por la que se acepta la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega a don Jaime Font Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Tomadas en consideración las razones expuestas en escrito, fechado en 19 de septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega que presenta don Jaime Font Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de octubre de 1946 por la que cesa en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera don Ramón del Alcázar Saleta.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera don Ramón del Alcázar Saleta, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 2 de octubre de 1946 por la que cesa en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo don Juan Suero Díaz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto cese en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo don Juan Suero Díaz, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de octubre de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de octubre de 1946 por la que se dispone cese la actual Junta de Gobierno de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y se nombra nuevo Presidente.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la disposición tercera transitoria del Decreto de 15 de febrero de 1946, por el que fué reorganizada la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Cesa la actual Junta de Gobierno de dicha Real Academia, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Su Presidente en funciones dará posesión a su sucesor, nombrado por Orden de esta misma fecha, en la forma acostumbrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de octubre de 1946

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de octubre de 1946 por la que se nombran Académicos de número y Junta de Gobierno de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido por la disposición transitoria segunda del Decreto de 15 de febrero de 1946, por el que fué reorganizada la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación,

Este Ministerio acuerda:

1.º Nombrar Académicos de número de dicha Corporación a los señores siguientes:

Don Eduardo Callejo y de la Cuesta.

Don José Castán Tobeñas.

Don Eduardo Aunós Pérez.

Dr. Fray José López Ortiz, Obispo de Tuy.

Don Wenceslao González Oliveros.

Don Manuel de la Plaza Navarro.  
Don Manuel Bofarull y Romaña.  
Don Xavier Cabello Lapedra.

2.º Nombrar la siguiente Junta de Gobierno para la repetida Corporación:  
Presidente: don Esteban Bilbao y Riguía.

Vicepresidente: don Luis Merino Hlodinski.

Censor: don Jerónimo González Martínez.

Tesorero: don Luis Jordana de Pozas.  
Interventor: don Manuel Bofarull y Romaña.

Bibliotecario: don Agustín González Amezá.

Secretario: don José Ubierna y Eusa. y Vicesecretario: don Xavier Cabello Lapedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1946

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### (Correos.—Sección Central de Personal. Negociado segundo)

Anunciando concurso para la provisión de plazas vacantes del personal rural con arreglo a la Ley.

#### Provincia de Badajoz

Cartería de Alconera, con obligación de recibir y entregar al paso de la conducción. Cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas.

Cartería de Atalaya, con obligación de recibir y entregar en Medina de las Torres. Siete kilómetros, una hora de servicio y haber anual de 1.765 pesetas.

Cartería de Helechal, con obligaciones propias del cargo. Cinco horas de servicio y haber anual de 1.825 pesetas.

Agente montado de Valencia de Mombuey a Villanueva del Fresno. 16 kilómetros de recorrido, con el haber anual de 4.200 pesetas.

Cartería de Valverde de Mérida, con obligación de cambiar con el Peatón de Mérida a Valverde de Mérida. Cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas.

#### Provincia de Baleares

Peatonía de Consell a su estación férrea, con obligación de recibir tres expediciones diarias de ida y vuelta y servir dos veces semanales los Caseríos de Son Uyet y Son Puntiró y haber anual de 900 pesetas.

Cartería de Lloret de Vista Alegre, con obligación de recibir y entregar la línea de transportes de Palma, servir a Lloret. Tres horas de servicio y haber anual de 1.095 pesetas.

Peatonía de Mahón a Villacarlos y Lazareto, dos expediciones diarias, cinco kilómetros 600 metros y haber anual de 1.100 pesetas.

Cartería de Villacarlos, con obligación de cambiar dos veces al día con el Peatón de Mahón a Villacarlos. Siete horas de servicio y haber anual de 2.555 pesetas.

#### Provincia de Barcelona

Cartería de Caserras, con obligación de recibir y entregar al paso de la conducción y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería de Masrampiño, con obligación de recibir y entregar en Moncada. Cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas.

Peatonía de extrarradio de Mataró (parte oriental), con obligación de recibir y entregar en antigua carretera de Llaneranas y carretera de Francia. Ocho kilómetros y haber anual de 1.600 pesetas.

Cartería de Orsavinyá, con obligación de recibir y entregar en Pineda, sirviendo a Santa Susana, con el haber anual de 1.465 pesetas.

Peatón de Prats de Llobregat a la estación, con el haber anual de 1.200 pesetas.

#### Provincia de Burgos

Cartería de Arandilla, con obligación de servir a Valverde. Tres horas de servicio y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería Peatonía de Barbadiillo del Mercado, con obligación de cambiar con las ambulantes, repartir en Barbadiillo y servir a Contreras. 9 kilómetros, una hora de servicio y haber anual de 2.165 pesetas.

Cartería Peatonía de Masa, con obligación de recibir y entregar dos veces al día al paso de la conducción, servir a Quintanañuar y La Calañuela. 7 kilómetros de recorrido y una hora de servicio y haber anual de 1.765 pesetas.

Cartería de Tórtolas de Esgueva, con obligación de cambiar con la conducción. Tres horas de servicio y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería Peatonía de Villafra de Burgos, con obligación de recibir y entregar al paso de la conducción, servir a Cotá, Graja de Mijaradas, Hurones, Villayermo de Morcilla y Los Descalzos. 8 kilómetros y una hora de Cartería y haber anual de 1.965 pesetas.

#### Provincia de Cáceres

Cartería de Bohonaj de Ibor, con obligación de recibir y entregar en Peraleda. Seis horas de servicio y haber anual de 2.190 pesetas.

Cartería de Cadaíso, con seis horas de servicio y haber anual de 2.190 pesetas.

Cartería Peatonía de Carrascalejo de la Jara, con obligación de recibir y entregar en Villar del Pedrosa y haber anual de 1.765 pesetas.

Agente de Enlace de Jaraiá a la exclusiva de Plasencia a Cuacos, con obligación de recibir y entregar dos veces al día y haber anual de 1.300 pesetas.

**Provincia de Castellón**

Peatonía de Almenara Barrio del Mar y Casablanca, con obligación de recibir y entregar en dicha Cartería, servir ambos puntos, con un recorrido de 10 kilómetros en un solo sentido y dos expediciones diarias. Haber anual de 2.000 pesetas.

**Provincia de Ciudad Real**

Cartería de Fontanarejo, con obligación de recibir y entregar del peatón de Arriba a Fontanarejo y Alcoba. Cuatro horas de servicio y haber anual de 1.460 pesetas.

**Provincia de Córdoba**

Cartería de Hornachuelos, con siete horas de servicio y haber anual de 2.555 pesetas.

**Provincia de La Coruña**

Cartería Peatonía de Armentón, con obligación de cambiar con la línea de transporte y servir las parroquias de San Pedro de Armentón y San Esteban de Larim, con 7 kilómetros de recorrido y una hora de Cartería, y haber anual de 1.765 pesetas.

Cartería Peatonía de El Baeo, con obligación de cambiar con la línea de transporte, establecer la Cartería en El Baeo y servir la parroquia de Santa Eulalia de Ladrillo, 6 kilómetros de recorrido y una hora de servicio y haber anual de 1.565 pesetas.

Cartería Peatonía de Boimorto, con obligación de cambiar con el Cartero peatón de Torredoiros, servir las parroquias de Santiago de Boimorto, San Miguel de Boimil, Santa María de Sendelle, San Juan de Mercurín y San Pedro de Brates, 10 kilómetros y una hora de servicio, y haber anual de 2.365 pesetas.

Cartería Peatonía de Brandeso, con obligación de cambiar en la Estafeta de Arzúa, establecer la Cartería en Los Campos y servir las Parroquias de San Lorenzo de Brandeso, San Pedro de Viñas, Santa María de Tranceda, Santa Leocadia de Branzá y San Cristóbal de Dombodán, 12 kilómetros de recorrido y una hora de servicio, y haber anual de 2.765 pesetas.

Peatón Circular de Carrio, con obligación de cambiar en la Cartería del mismo nombre, servir la Parroquia de San Vicente de Morujo y de San Salvador de Bergondo, excepto Carrio y el lugar de Ocaño, que lo sirve el Cartero de Carrio. Siete kilómetros de recorrido, con haber anual de 1.400 pesetas.

Cartería Peatonía de Cervo, con obligación de cambiar en la Estafeta de Cedeira, establecer la Cartería de Magoira y servir las Parroquias de Santa Eulalia de Cervo y Santa María de Cedeira, 12 kilómetros de recorrido, una hora de servicio y haber anual de 2.765 pesetas.

Cartero peatón de Cubelo (Parroquia de San Mamed de Carnota), con obligación de cambiar en la Cartería de Camedo, establecer la suya en Cubelo, y servir Outeiro, Adraño, Gentoso y Vilares de la Parroquia de San Mamed de Carnota y los de Paraxeira, Recared, Señorío y Gosende, de la de Corio. Seis kilómetros de recorrido y una hora de servicio, con haber anual de 1.565 pesetas.

Cartería de Finisterre, con obligación de cambiar con la línea de transporte, establecer la Cartería de Finisterre y servir la Parroquia de Santa María de Finisterre. Cinco horas de servicio y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería Peatonía de Lires, con obligación de cambiar en la Cartería Rural de Cee, establecer la Cartería de Lires y servir las Parroquias de San Esteban de Lires, Santa Leocadia de Frige, San Cristóbal de Touriñas y San Marrín de Touriñas, 10 kilómetros de recorrido, una hora de servicio y haber anual de 2.365 pesetas.

Peatón de Mellid a Souto (Toques), con itinerario Mellid, Abeancos-Souto, 12 kilómetros de recorrido y haber anual de 2.400 pesetas.

Peatón de Puente Ulla a Puente Ledesma, con obligación de cambiar en la Cartería de Puente Ulla y llevar la correspondencia hasta la de Puente Ledesma y viceversa. Ocho kilómetros de recorrido y haber anual de 1.600 pesetas.

Cartería Peatonía de Rois, con obligación de cambiar al paso de la conducción, despacha al Cartero de Buján Rois y repartir Oin, Herbojo y Seira. Cinco horas diarias de servicio y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartero peatón de Sarandón (San Miguel), con obligación de recoger y entregar en la Cartería de Vedra, llevar la correspondencia a los vecinos de su Parroquia y a los lugares de la de San Pedro de Sarandón y Merín, con una hora diaria de servicio y cinco kilómetros de recorrido, y haber anual de 1.365 pesetas.

Cartería de Sobrado, con obligación de cambiar con la conducción de Teijeiro a Sobrado, despachar el Agente montado de Roadé y peatón de Coredoiras, establecer la Cartería en Portaló Sobrado y servir la Parroquia de San Pedro de Porta. Cinco horas de servicio y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería de Teijeiro, con obligación de cambiar con las expediciones ambulantes, despachar la conducción de Teijeiro a Sobrado de los Monges y al Peatón circular de Santa Eulalia de Curtis y servir a Teijeiro. Seis horas de servicio y haber anual de 2.190 pesetas.

Cartería Peatonía de Touro, con obligación de cambiar con el Peatón de El Pino a Cornado, establecer la Cartería en Barral, servir las Parroquias de San Juan de Touro, San Pedro de Reiveira, Eugenia de Fao. Una hora de servicio, ocho kilómetros de recorrido y haber anual de 1.965 pesetas.

Cartería Peatonía de Trasancos, con obligación de cambiar al paso de la línea de transportes, establecer la Cartería en Iglesiasario, servir las Parroquias de San Mateo del Trasancos. Una hora de servicio, siete kilómetros de recorrido y haber anual de 1.765 pesetas.

Cartería Peatonía Las Travesas, con obligación de recibir y entregar al paso de la conducción y servir las Parroquias de Arantón (menos el lugar de Antes), Santa Sabina y Cicere (menos los lugares de Mallón, Cicere y Milariño). Seis kilómetros, una hora de Cartería y haber anual de 1.565 pesetas.

Cartería Peatonía del Viso (Parroquia de San Julián de Céltigos), con obligación de cambiar con la línea de transportes del Ferrol y servir las entidades

de población de su Parroquia. Siete kilómetros de recorrido, una hora de servicio y haber anual de 1.765 pesetas.

Cartería Peatonía de Zas del Rey, con obligación de cambiar al paso de la conducción, establecer la Cartería en Zas y servir las Parroquias de San Julián de Zas del Rey, Santa Marina de Pedrouzos y Santiago de Jubial. Ocho kilómetros de recorrido y una hora de servicio, y haber anual de 1.965 pesetas.

**Provincia de Cuenca**

Cartería Rural de Almendros, con obligación de recibir y entregar al paso de la conducción. Cinco horas de servicio y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería de Horcajo de Santiago, con obligación de recibir y entregar al paso de la conducción. Siete horas de servicio y haber anual de 2.555 pesetas.

Cartería de la Melgosa, con obligación de cambiar con la conducción y en la Estación. Cinco horas de Cartería y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería de Pajaroncillo, con obligación de cambiar con la conducción. Cinco horas de servicio y haber anual de 1.825 pesetas.

Peatonía de Priego a Cañamares, con ocho kilómetros de recorrido y haber anual de 1.600 pesetas.

Cartería de Las Zomas, con obligación de cambiar al paso de la conducción. Cuatro horas de Cartería y haber anual de 1.460 pesetas.

**Provincia de Gerona**

Cartería de Camallera, con obligación de cambiar al paso de las Ambulantes. Siete horas de Cartería y haber anual de 2.555 pesetas.

Cartería Peatonía de Ollés, con obligación de cambiar con el Cartero Peatón de Vilademuls y servir Orlans y Parets. Ocho kilómetros y una hora, con haber anual de 1.965 pesetas.

Cartería Peatonía de Sant Anioq de Finistras, con obligación de recoger y entregar en San Esteban de Ulenarra. Seis kilómetros de recorrido y una hora de servicio, con haber anual de 1.565 pesetas.

Peatonía de Santa Coloma de Farnés a Santa Cruz de Horta, con obligación de recibir y entregar en Santa Coloma, pasando por Castañert, con 15 kilómetros de recorrido por terreno accidentado y haber anual de 3.300 pesetas.

Cartería de Vilopriu, con obligación de cambiar con el Cartero peatón de Gausas y servir Valldeviá. Tres horas de Cartería y haber anual de 1.095 pesetas.

**Provincia de Granada**

Cartería rural de Atarfe (estación de), con obligación de cambiar al paso de las expediciones ambulantes ascendentes y descendentes Granáda-Bobadilla, efectuar el enlace de las mismas con la Estafeta y servir la barriada. Cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Cartería Peatonía de Bugéjar, con obligación de cambiar en Toscana la Nueva y servir las Cortijadas de Patillos, Ratones, Casa Henares, Vista Alegre, Cortijos nuevos altos y bajos y El Duque. Nueve kilómetros región de nieves, una hora y haber anual de 2.525 pesetas.

Peatonía de Los Chavos a Castril,

con obligación de cambiar en Castril y servir Campo Cebar y Los Chavos, y haber anual de 1.600 pesetas.

Cartería Peatonía de Esperanza (Barrio de la), con obligación de cambiar en la Estafeta de Loja y servir los poblados, fábricas, caseríos y escuelas de dicho barrio y los de Villa Luz, Villa García, Huertas Bajas, Santa Teresa, Tesorillo, Las Peñas, El Frontil, Estación de Loja, El Viso, La Palma, Alcatar, Estación de San Francisco y barrio de San Francisco. Ocho kilómetros, una hora y haber anual de 1.965 pesetas.

Cartería rural de Policar, con obligación de cambiar con la conducción de Guadix a Lugros. Tres horas de servicio y haber anual de 1.095 pesetas.

#### Provincia de Guadalajara

Cartería rural de Alcohete (Sanatorio Antituberculoso), con obligación de cambiar dos veces al día con la exclusiva Guadalajara a Sacedón, en el kilómetro 131,9. Cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas.

Agente Montado de Alcolea del Pinar a Padilla del Ducado, con obligación de cambiar en Alcolea y Padilla y servir Luzaga y Hortezueta de Océn, 14,3 kilómetros y haber anual de 3.900 pesetas.

Peatonía de Azuqueca de Henares a Villanueva de la Torre, con obligación de cambiar en Azuqueca y Villanueva y servir Alovera y Quer. Nueve kilómetros y haber anual de 1.800 pesetas.

Cartería rural de Baidés, con obligación de cambiar con ambulantes ascendentes y descendentes ómnibus Madrid-Arcos y correo ascendente Aragón. Seis horas de servicio, una de ellas nocturna, y haber anual de 2.463,75 pesetas.

Cartería peatonía de Durón, con obligación de cambiar dos veces al día con la exclusiva Guadalajara a Pareja y servir Mantiel y su Balneario (este último durante la temporada de primero de julio a 15 de septiembre). Una hora, 10 kilómetros y haber anual de 2.040 pesetas.

Cartería rural de Mazuecos, con obligación de cambiar dos veces al día con la conducción de Guadalajara a Drieves. Tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Peatonía de Lastrana a Yebra, con obligación de cambiar en ambos puntos, 10 kilómetros y haber anual de 2.000 pesetas.

Cartería rural de Pioz, con obligación de cambiar con la conducción de Guadalajara a Drieves dos veces al día. Tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería rural de Pozo de Guadalajara, con obligación de cambiar dos veces al día con la conducción Guadalajara a Drieves. Tres horas y haber anual de 1.095 pesetas.

Cartería rural de Yunquera de Henares, con obligación de cambiar cuatro veces al día con ambulante Aragón, correos y ómnibus Madrid-Arcos y despachar al Agente Montado de Yunquera a Malaguilla. Cuatro kilómetros en las cuatro expediciones y haber anual de 2.555 pesetas.

#### Provincia de Guipúzcoa

Peatonía de Hernani a Pagosga, con obligación de cambiar en Hernani y servir las fábricas y viviendas enclava-

das en dicho itinerario, 10 kilómetros en un solo sentido y haber anual de 2.000 pesetas.

Peatonía de San Gregorio a Ataun y Barrio de Aya, con obligación de cambiar con la exclusiva Beasain-Ataun y servir Barrio de Aya, caseríos del trayecto y Balneario de los Remedios, cambiando en San Gregorio y Ataun. Siete kilómetros y haber anual de 1.400 pesetas.

Agente de Enlace de Villabona a su estación, con obligación de realizar cuatro viajes diarios para el cambio con las expediciones ambulantes y las propias del cargo, 2,6 kilómetros en un solo sentido y haber anual de 1.500 pesetas.

#### Provincia de Huelva

Cartería rural de San Juan del Puerto, con obligación de cambiar en la estación, verificando los transbordos con ambulantes Sevilla-Huelva y con la conducción de Moguer a San Juan del Puerto. Siete horas y haber anual de 2.555 pesetas.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Subdirección General de Justicia Municipal

*Rectificando error padecido en la relación de las vacantes existentes en la actualidad en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 7 del corriente).*

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la relación de las vacantes existentes en la actualidad en el Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, de fecha 28 de septiembre de 1946, se publica a continuación la debida rectificación:

Donde dice: Audiencia Territorial de Burgos.—Juzgados de Paz.—Valderrible.

Debe decir: Audiencia Territorial de Burgos.—Juzgados de Paz.—Valderredible.

Donde dice: Audiencia Territorial de La Coruña.—Juzgados comarcales.—Monteosi, Tramira.

Debe decir: Audiencia Territorial de La Coruña.—Juzgados comarcales.—Monterroso, Trasmiras.

Donde dice: Audiencia Territorial de Granada.—Juzgados comarcales.—Albor.

Debe decir: Audiencia Territorial de Granada.—Juzgados comarcales.—Albox.

Donde dice: Audiencia Territorial de Las Palmas.—Juzgados comarcales.—San Andrés y Saures, Valverde del Tiro.

Debe decir: Audiencia Territorial de Las Palmas.—Juzgados comarcales.—San Andrés y Saures, Valverde de Hierro.

Donde dice: Audiencia Territorial de Sevilla.—Juzgados de Paz.—Nueva Carteya.

Debe decir: Audiencia Territorial de Sevilla.—Juzgados de Paz.—Nueva Carteya.

Donde dice: Audiencia Territorial de Zaragoza.—Juzgados comarcales.—Almunia Doña Godina (La).

Debe decir: Audiencia Territorial de Zaragoza.—Juzgados comarcales.—Almunia de Doña Godina (La).

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1946.—El Subdirector general de Justicia municipal, P. D., G. Dávila.

Excmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Territoriales.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Anunciando las series y números de las Carpetas de la Deuda Amortizable al 3,50 por 100 anual exenta de la Contribución de Utilidades emitidas por virtud de la Ley de 31 de diciembre de 1945 y Decreto de 8 de marzo de 1946 para su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 del Reglamento de dichos Organismos.*

Autorizada por el artículo 17 de la vigente Ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1945 la emisión de Deuda del Estado para cubrir el importe de los créditos contenidos en el presupuesto extraordinario aprobado por la Ley de que antes se hace mérito, y dispuesta por Decreto de 8 de marzo de 1946 la emisión de Deuda Amortizable al 3,50 por ciento de interés anual, exento de la contribución de Utilidades, amortizable en cincuenta años, por un valor nominal que en la forma de negociación que establece no exceda de 1.017.080.291,61 pesetas efectivas, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con arreglo a Ordenes ministeriales de 3 de mayo y 11 de septiembre de 1946, ha ordenado la confección de las siguientes carpetas provisionales de la expresada Deuda:

Serie A, de 1.000 pesetas, números 200.001 a 264.959.

Serie B, de 5.000 pesetas, números 60.001 a 117.000.

Serie C, de 10.000 pesetas, números 30.001 a 40.000.

Serie D, de 25.000 pesetas, números 12.001 a 17.000; y

Serie E, de 50.000 pesetas, números 5.001 a 6.471.

Con un total de 648.509.000 pesetas nominales, representadas por 138.430 carpetas.

Los intereses serán satisfechos por trimestres vencidos en 1.º de febrero, 1.º de mayo, 1.º de agosto y 1.º de noviembre de cada año, mediante cupones que llevan adheridas las carpetas, siendo el primer cupón el número 2, de vencimiento de 1.º de noviembre de 1946.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidas ya las carpetas correspondientes, confeccionadas por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, saldrán a contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento de Bolsas de Comercio para cumplimiento del artículo 28, a cuyos efectos se hace la presente inserción.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos a las Maestras Nacionales que tomaron parte en el concurso de traslados convocado en 7 de junio último (Continuación.)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	NUMERO DEL ESCALAFON Y PROMOCION	DESTINO
<b>TURNO VOLUNTARIO</b>			
D.ª María Carmen Laredo Alonso	Salas de Bureba (Burgos)	N.º 796	Mixta de Escaño, Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).
D.ª María Carmen Valverde Muñoz	Expectación destino en Córdoba	797	Mixta de Castellar de la Muela (Guadalajara).
D.ª María Casas Ríos	Vilela (Orense)	798	Mixta de Corbelle, Ayuntamiento de Bande (Orense).
D.ª Cándida Trujillo Cabrera	Islote Guime (Las Palmas)	799	Mixta de Tasarte, Ayuntamiento de S. Nicolás (Las Palmas)
D.ª Moravillas Roldán Cifrad	Casabianca (Albacete)	800	Mixta de Camijillo del Hambre. Ayuntamiento de Pozobón-d.ª Albacete.
D.ª María Concepción Fisac Mardomingo	Castro de Fuentidueña (Segovia)	801	Mixta de Ijeares, Ayuntamiento de Fuentesoto (Segovia).
D.ª Teresa Mena Martín	Villahermosa (Ciudad Real)	802	Mixta de El Jardín, Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete)
D.ª Lucía Vázquez Ranz	Expectación destino en Madrid	803	Mixta de Bujalcayado, Ayuntamiento de Riosalido (Guadalajara).
D.ª Agustina Porres Antó	Serra de Almos (Tarragona)	804	Mixta de Anserall (Lérida).
D.ª María Josefa Morales García	Guareña (Avila)	805	Mixta de Cabeza de Bonilla, Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra (Avila).
D.ª Antonia Sampol Riera	Santa Inés (Balears)	808	Mixta de Guils de Cerdaña (Gerona).
D.ª Aurea Miranda González	Agulo (Santa Cruz de Tenerife)	809	U de Cabezadas, Ayuntamiento de Barlovento (Santa Cruz de Tenerife).
D.ª María Cariota Fernández Vázquez	Piñeira-Taboada (Lugo)	810	Mixta de Moreirás, Ayuntamiento de Chantada (Lugo).
D.ª María Pilar Algarra Montero	Expectación destino en Zaragoza	812	U de Cãñamaque, Soría.
D.ª Elena Cabero García	Cornón de la Peña (Palencia)	813	Mixta de Matabañega, Ayuntamiento de Cenera de Zalima (Palencia).
D.ª Agustina Mayor Mayor	Callosa de Segura (Alicante)	814	Mixta de Partida la Umbria, Ayuntamiento de Castiño de Villamalefa (Castellón).
D.ª María Lozano Arribas	Villanueva de la Jara (Cuenca)	816	Mixta de Sacedoncillo (Cuenca).
D.ª Concepción Chic Larroy	Hostal de Ipiés (Huesca)	817	Mixta de Sarsa Marcuello (Huesca).
D.ª Aurea Pérez Pérez	Sor Duro (Orense)	818	Mixta de Peleás, Ayuntamiento de Leivos (Orense).
D.ª María Sangu, Aguiló Aguiló	Expectación destino en Balears	819	Mixta de Lortia (Lérida).
D.ª Concepción Casanovas Pozo	Villaboa (Orense)	820	Mixta de Alais, Ayuntamiento de Castro Caldelas (Orense).
D.ª Leandra Gómez Cabarga	Langre (Santander)	821	Mixta de Santayana, Ayuntamiento de Soba (Santander).
D.ª Luciana Mayoral Pérez	Expectación destino en La Coruña	822	Mixta de San Andrés, Ayuntamiento de Lumbreras (Lugo).
D.ª Carmen Sieso Abad	Vañarta (Huesca)	823	Mixta de Chalamera (Huesca).
D.ª Natividad Nozal Rubio	Astudillo (Palencia)	824	Mixta de San Martín del Valle, Ayuntamiento de Villarrabé (Palencia).
D.ª María Josefa García Martínez	Villar de Santiago (Lugo)	825	Mixta de Chatcín, Ayuntamiento de Riotorto (Lugo).
D.ª María de las Mercedes Gallargol-tia Lopategui	Dorio (Vizcaya)	826	Mixta de San Miguel de Aguayo (Santander).
D.ª Dolores Travería Gaja	Caralps (Gerona)	828	Mixta de Viallovent (Gerona).
D.ª María Remedio Vinalta Hernández.	Fabraquer (Alicante)	829	U de Ius, Ayuntamiento de Yeste (Albacete).
D.ª Amadora López Prieto	Trabadelo (Lugo)	831	Mixta de Vidal, Ayuntamiento de Trabada (Lugo).
D.ª Rogelia Fernández Fernández	Cabezados (Santa Cruz de Tenerife)	832	U de La Cueva, Ayuntamiento de Barlovento (Tenerife).
D.ª Pilar Strauch Sáez	Helguera (Santander)	833	Mixta de Cabanzón, Ayuntamiento de Herrerías (Santander)
D.ª Adoración Gil Cruz	Casa de la Seda (Sta. Cruz de Tenerife)	834	U. num. 3 de Valverde (Tenerife).
D.ª Victoria Fernández de Larrea	Pisón de Ojeda	835	Mixta de Villanueva de Henares (Palencia).
D.ª Alejandra López Hernández	Narrillos de San Leonardo	836	Mixta de Sanchicorto, Ayuntamiento de Balbarda (Avila).
D.ª María del Carmen Sos Ramos	Caudiel (Castellón)	841	Mixta de Mas del Pla, Ayuntamiento de Ares del Maestre

D.ª María Dolores Martín Morales .....	El Mingrano (Murcia) .....	»	842	(Castellón)	Mixta de Alfera, Ayuntamiento de Molinicos (Albacete).
D.ª María de la Concepción de Castro Blanco .....	Gelgaiz (Lugo) .....	»	843	»	Mixta de Geigaiz, Ayuntamiento de Muras (Lugo).
D.ª María Modesta Gutiérrez Aguado .....	Casavegas (Palencia) .....	»	844	»	Mixta de Villanueva de la Peña (Palencia).
D.ª Josefa Carballosa Rodríguez .....	Villarmide (Lugo) .....	»	845	»	Mixta de Sabugueiras, Ayuntamiento de Riotorto (Lugo).
D.ª Josefa Quiroga Rodríguez .....	Hovos (Cáceres) .....	»	847	»	Mixta de Montalbanojo (Cuenca).
D.ª María Soledad Morales Redondo .....	Expectación destino en Pontvedra .....	»	848	»	Mixta de Villester, Ayuntamiento de Quiruga (Lugo).
D.ª Amparo Gonzalo García .....	Tremave (Palencia) .....	»	849	»	Mixta de Hinojar de Riopisuerga, Ayuntamiento de Castri- llo de Riopisuerga (Burgos).
D.ª Carmen Bádenas Tortajada .....	Valdehorna (Zaragoza) .....	»	850	»	U. de Aguilar del Alfambra (Teruel).
D.ª Josefa González Martínez .....	Tices-Ohanes (Almería) .....	»	851	»	Mixta de Molinico Loma, Ayuntamiento de Huércal-Ove- ra (Almería).
D.ª Felisa de Torre Chicote .....	Fuentealfonso (Soria) .....	»	853	»	U. de Fontioso (Burgos).
D.ª Eilia Oso Cantero .....	Higuera de Albalá (Cáceres) .....	»	854	»	Mixta de Virgen de la Cabeza, Ayuntamiento de Valencia de Alcantara (Cáceres).
D.ª Manuela Robles Díaz .....	Expectación destino en Cádiz .....	»	855	»	Mixta de Aljézar, Ayuntamiento de Mojácar (Almería).
D.ª Carmen Sánchez Maza .....	Santa Marina (Santander) .....	»	856	»	Mixta de Mata de Hoz, Ayuntamiento de Valdecolia (San- tander).
D.ª María Dolores Gariznain Arzos .....	Las Tricias, (Santa Cruz de Tenerife) .....	»	857	»	Mixta de Tijoco de Arriba, Ayuntamiento de Adeje (Tene- rife).
D.ª Ana Rojas Riera .....	Tijoco de Arriba (Santa Cruz de Tene- rife) .....	»	858	»	Mixta de Masca, Ayuntamiento de Buenavista (Tenerife).
D.ª Paulina Amengual Paveras .....	San Lorenzo (Baleares) .....	»	859	»	Mixta de Mastas de Bartoli, Ayuntamiento de Lucena (Cas- tellón).
D.ª Eulalia Martín García .....	Duruelo (Avila) .....	»	861	»	Mixta de Venta de San Vicente, Ayuntamiento de Tolbaños (Avila).
D.ª María Asunción Rodríguez Román .....	Guadas (Tenerife) .....	»	862	»	U. de La Punta, Ayuntamiento de Tijarafe (Santa Cruz de Tenerife).
D.ª María Isabel Ruiz Narbona .....	Expectación destino en Málaga .....	»	863	»	Mixta de La Zarza, Ayuntamiento de Jumilla (Murcia).
D.ª Carmen Suárez Cuadrado .....	Campello (Oviedo) .....	»	864	»	Mixta de Llamigo, Ayuntamiento de Llanes (Oviedo).
D.ª Juana María Dominguez Bautista .....	Macayo (Santa Cruz de Tenerife) .....	»	865	»	U. de Monacal, Ayuntamiento de Valverde (Santa Cruz de Tenerife).
D.ª Luisa Teresa Rincón Lorenzo .....	La Punta (Santa Cruz de Tenerife) .....	»	866	»	Mixta de La Matilla, Ayuntamiento de Puerto Cabras (Las Palmas).
D.ª María Dolores García Fernández .....	Solavela (Oviedo) .....	»	867	»	Mixta de Cabo Nomba, Ayuntamiento de Aller (Oviedo).
D.ª Angeles Peiró Callizo .....	Expectación destino en Sevilla .....	»	868	»	Mixta de Jarlata, Ayuntamiento de Navasa (Huesca).
D.ª María Felicidad Sotura Huergo .....	Vio (Oviedo) .....	»	870	»	Mixta de La Riera de Somiedo, Ayuntamiento de Somiedo (Oviedo).
D.ª María Carmen Cesteros Benito .....	La Puebla de Valdivia (Palencia) .....	»	871	»	Mixta de Portillejo, Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña (Palencia).
D.ª Victoria Sánchez de la Puente .....	Serranillos (Salamanca) .....	»	873	»	Mixta de La Vid de Bureba (Burgos).
D.ª María Mercedes Alonso Pardo .....	Santibáñez de Avilón (Segovia) .....	»	874	»	Mixta de Cabañas de Aliste, Ayuntamiento de Riofrio de Aliste (Zamora).
D.ª Luisa Andrés Ruiz .....	Martos (Jaén) .....	»	875	»	Mixta de Cantal, Ayuntamiento de Chirivel (Almería).
D.ª Josefa Martínez Otero .....	Guemio (Lugo) .....	»	876	»	Mixta de Fanyo Cobojo, Ayuntamiento de Abadín (Lugo).
D.ª Josefa López Aspiroz .....	Expectación destino en Valladolid .....	»	877	»	Mixta de Albacastro, Ayuntamiento de Rebolledo de la To- rre (Burgos).
D.ª Julia Bou Gallart .....	Darnius (Gerona) .....	»	878	»	Mixta de San Ferreol, Ayuntamiento de Parroquia de Be- salú (Gerona).
D.ª Rosa María Yufera Guirao .....	La Quart (Barcelona) .....	»	879	»	Mixta de Iñe-Pastrana, Ayuntamiento de Mazarón (Murcia)
D.ª Rosa María Galarza San Millán .....	Santa Cruz del Fierro (Alava) .....	»	880	»	Mixta de Zurbitu, Ayuntamiento de Condado de Treviño (Burgos).
D.ª Magdalena del Valle Platero .....	Quintanalara (Burgos) .....	»	881	»	U. de Torduelles (Burgos).
D.ª Josefa Esteban Arés .....	Ésparragosa de la Serena (Badajoz) .....	»	882	»	Mixta de Algarra (Cuenca).
D.ª Trinidad González Pascual .....	Murla (Alicante) .....	»	883	»	Mixta de La Llacova, Ayuntamiento de Morella (Castellón).
D.ª María Laura Figueroa Rodríguez .....	Gondulfe-Taboada (Lugo) .....	»	884	»	Mixta de Gondulfe, Ayuntamiento de Taboada (Lugo).
D.ª Ana Teresa Vázquez Díaz .....	Vatoiro (Orense) .....	»	886	»	Mixta de Conjil, Ayuntamiento de Cartelle (Orense).
D.ª Gloria Santander Martínez .....	Senés (Almería) .....	»	887	»	U. de Santopetar, Ayuntamiento de Taberno (Almería).
D.ª Remedios Segura Box .....	Creventillén (Alicante) .....	»	888	»	Mixta de La Gila, Ayuntamiento de Alcalá del Júcar (Al- bacete).

(Continúa.)

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a don Adolfo Casal Dobarro para derivar aguas del río Bubal, en el punto denominado «Puente del Armada», parroquia de Santa María de Carballido (Lugo), con destino a fuerza motriz de un molino harinero y producción de energía eléctrica, para alumbrado y otros usos industriales de carácter público.*

Visto el expediente incoado por don Adolfo Casal Dobarro para aprovechar aguas del río Bubal, en término de Carballido (Lugo), con destino a producción de fuerza motriz,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, autorizando a don Adolfo Casal Dobarro para derivar un caudal de hasta 400 litros de agua por segundo del río Bubal, en el punto denominado «Puente del Armada», parroquia de Santa María de Carballido, Ayuntamiento de Carballido (Lugo), con destino a fuerza motriz de un molino harinero y producción de energía eléctrica para alumbrado y otros usos industriales de carácter público, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en Lugo, en 30 de mayo de 1941, por el Ingeniero de Caminos don Faustino Pérez Cirera, que sirvió de base al expediente, en lo que no sea modificado por estas condiciones.

2.ª El desnivel que se concede derecho a utilizar es de once metros con ochenta y seis centímetros (11,86), contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua en el desagüe, en el régimen normal del aprovechamiento.

Dicha coronación deberá quedar enrasada en un plano horizontal situado tres metros con ochenta y cuatro centímetros (3,84) más baja que el pavimento del puente de madera existente en el punto denominado «Puente del Armada», en que se propone ubicar dicha presa.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 400 litros por segundo con destino al accionamiento de un molino harinero y producción de energía eléctrica para alumbrado y otros usos industriales, no pudiendo distraer las aguas en todo su recorrido hasta su incorporación al río, para ningún otro servicio, ni alterar su composición ni pureza.

La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento al concesionario a la instalación de un módulo que limite al señalado el caudal que se concede.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar la introducción de modificaciones de detalle que soliciten y no afecten a las características del aprovechamiento, aprobando los proyectos correspon-

dientes, siendo de cuenta del concesionario los gastos que con motivo de esta inspección se originen.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste su resultado, y especialmente el caudal derivado, el salto bruto contado a partir de la coronación de la presa, la referencia de ésta a una señal próxima determinada y permanente, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse esta acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a propuesta de la División Hidráulica del Norte de España.

6.ª El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua para aprovechar esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo por lo tanto, embalsar ni retener las aguas bajo ningún pretexto ni motivo.

7.ª El concesionario cuidará en todo tiempo de que las obras construidas tengan la suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua.

8.ª La conservación de las obras y la explotación del aprovechamiento se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos inherentes a dicha inspección y vigilancia.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

10. No deberá ejecutarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento aun cuando no se altere ninguna de sus características, sin previamente dar cuenta de los trabajos que hayan de realizar.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso en el caso de simple sustitución de cualquier máquina o artefacto inutilizado por otro igual y siempre se habrán de declarar todas las características del que trate de instalarse su procedencia y nombre del productor.

11. La tarifa máxima que regirá en la explotación del molino es el cobro de veinte por ciento del grano molturado, que entrará en vigor tan pronto cesen de regir las tarifas señaladas por el servicio Nacional del Trigo, una vez transcurridas estas actuales circunstancias; que serán las vigentes, hasta entonces, para la explotación de dicho molino.

12. Esta concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento. Al expirar el plazo mencionado podrá prorrogarse la concesión por periodos de veinte años mediante el pago de un canon o arriendo anual, en la forma y cuantía que se fije al expirar el plazo de la concesión. En otro caso, revertirán gratuitamente al Estado todos los elementos constitutivos de este aprovechamiento de aguas, libre de cargas,

con inclusión de todo cuanto se halle construido, en relación con este aprovechamiento, entre los puntos de toma y de desagüe, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de julio del mismo año.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones del Fuero de Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo al efecto preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para los servicios de obras públicas en la forma que estime más oportuna, sin perjudicar las obras de la concesión ni la explotación de aprovechamiento.

15. El concesionario queda obligado a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que disponga el Servicio Piscícola, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley reguladora del Fomento y Conservación de la Pesca Fluvial, de fecha 20 de febrero de 1942.

16. Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y sin responsabilidad para la Administración por la falta o disminución del caudal que pueda aprovecharse, cualquiera que fuese la causa.

17. El depósito constituido quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta después de aprobarse el acta afecta al reconocimiento final de las obras.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

La Administración podrá igualmente declarar total o parcialmente caducada esta concesión por la no utilización completa de la cantidad de agua concedida en los fines para los cuales se otorga esta concesión.

19. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales sobre fincas de propiedad particular podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.—  
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la D. H. del Norte de España.